

RESOLUCIÓN N° 0000639

27 JUL 2010

**“Por medio de la cual se crea el Banco de Proyectos de la Institución
Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones”**

EL RECTOR

De la Institución Universitaria de Envigado en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Banco de Proyectos, es una herramienta necesaria en la gestión del Plan de Desarrollo Institucional, tal como lo contempla el marco constitucional dado al Sistema Nacional de Planeación, el desarrollo de la Ley 152 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, el cual es aplicable a la Institución Universitaria de Envigado, en los aspectos generales, en cuanto no vulneren el núcleo esencial de la autonomía Universitaria, acorde con el Artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 30 de 1992
- b) Que la Institución se rige por el principio de la planeación, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo, que reza de la siguiente forma en el literal p):

“Planeación. La Institución Universitaria de Envigado se rige por un plan de desarrollo general diseñado para un período de tiempo variable, y por planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la Institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional”.

- c) Que dicho Acuerdo determina: Son funciones del Rector, en el artículo 43: literales c y d respectivamente:

“Dirigir el funcionamiento de la Institución, trabajar por su engrandecimiento y disponer, o proponer a las instancias correspondientes, las acciones





necesarias para lograr los objetivos institucionales. Cada año debe presentar una memoria de gestión a los Consejos Directivo y Académico

"Adoptar sistemas apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación del desempeño, autoevaluación y control de las actividades de la Institución".

"Que los responsables de gestionar los planes de acción de las áreas académicas y administrativas de la Institución Universitaria de Envigado, deben planificar adecuadamente la obtención de los recursos que financian las diversas actividades, a través de la formulación técnica de proyectos"

- d) Que de conformidad con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, según la Ley 152 de 1994, las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y recursos financieros a los que es posible acceder.
- e) Que el principio de planeación, se concreta en acceder a recursos a través de la elaboración de proyectos y así garantizar de manera consecuente los procedimientos de formulación, selección, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación; para convertirse en prácticas sanas, que acreditan transparencia y racionalidad en el gasto, y adicionalmente generen un hábito de compromiso con la Institución.
- f) De ahí, que se hace necesario crear un Banco de Proyectos, como herramienta administrativa de planeación, ejecución y control de las actividades académicas y administrativas, el cual deberá ser administrado por la Oficina Asesora de Planeación.
- g) En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Crear el Banco de Proyectos de la Institución Universitaria de Envigado, el cual será administrado por la Oficina Asesora de Planeación de la Institución. Dicha Administración comprende las siguientes funciones:

- a. Entregar la aprobación o viabilidad de planes, programas y proyectos, para ser ejecutados por medio de actos o contratos de la administración institucional.

- b. Administrar el sistema de información de los proyectos, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de programas, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuestos.
- c. Coordinar la ejecución del plan de desarrollo y contribuir al logro de la misión de la Institución, a partir de la formulación, el seguimiento y la evaluación de proyectos.
- d. Gestionar la socialización de las metodologías específicas para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.
- e. Definir criterios, procedimientos y responsabilidades para la calificación y visto bueno de los proyectos, y su respectiva asignación de recursos, los cuales serán tenidos en cuenta en los trámites presupuestales y/o contractuales.
- f. Realizar el seguimiento de proyectos, de tal manera, que se identifiquen oportunamente los ajustes y los correctivos a que haya lugar.
- g. Generar información confiable que permita realizar análisis y diagnósticos para apoyar la toma de decisiones en los diferentes niveles institucionales.

Artículo 2º. La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Proyectos, será responsabilidad de:

- a) La Vicerrectoría Académica
- b) La Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- c) La Secretaría General
- d) Los Jefes de Oficina que dependan directamente del Rector
- e) Los Asesores

Para éste efecto, los proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Banco de Proyectos.

Artículo 3º. El Banco de Proyectos de la Institución, se define como la instancia administrativa que registra información técnica, económica y financiera de los proyectos; la asignación presupuestal tanto de ingresos como de egresos y las fuentes de financiamiento; y permite controlar y evaluar la ejecución física y presupuestal de los proyectos alineados con la planificación institucional.

Se concibe como un instrumento de gestión de la inversión, ya que en él se evalúan los proyectos viables (académica, técnica, social, económica y financieramente), susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4º. La Oficina Asesora de Planeación se encargará de utilizar en el montaje del Banco de Proyectos, procedimientos y metodologías basadas en el sistema de marco lógico, que deberán ser difundidos por ésta Oficina entre las diferentes áreas académicas y administrativas, encargadas de participar en los procesos dirigidos de formulación de proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir del 15 de octubre de 2010.

27 JUL 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector



ALEJANDRA CARDENAS NIETO
Secretaria General